

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Jefatural

Nº 0032 -2022- GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 16 FEB 2022

Visto:

La carta Nº 6286-2021-GRSM-DRE/D.O. OO-UE. N°307-RR. HH, de fecha 30 de diciembre del 2021, Formulario Único de Tramites con registro N° 5964, de fecha 30 de diciembre de 2021, y demás documentos adjuntos que acompañan al presente expediente, por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio, y;

### CONSIDERANDO:

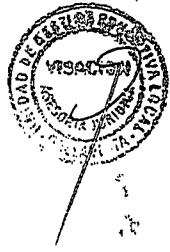
Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista Nº 307, es una instancia de ejecución descentralizada del pliego del Ministerio de Educación con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Formulario Único de Tramites con Registro N° 5964, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por la señora **LILIANA SONIA LALANGUI OCAMPOS**, quien ostentaba el cargo de auxiliar en educación contratada, en la I.E N° 103 "Corazones Tiernos", del centro poblado La Libertad, Distrito San Rafael, Provincia de Bellavista, solicita el pago del beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, quien resulta beneficiaria, al fallecer su hijo quien en vida fue Jhordi Jhoan Paico Lalangui, acaecido el día 26 de diciembre del 2021;

Que, a través de la Ley N° 30493 se regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF modificado por el Decreto Supremo N° 028-2018-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados;

Asimismo, según el artículo 3º literal f.1) del cuerpo normativo antes citado señala "el subsidio por luto y sepelio se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";



Que, el artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, establece los siguiente “Fíjese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2º, y literal f.1 del artículo 3º de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El subsidio por luto y sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. Este subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración mensual del auxiliar de educación, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o de cualquier otro tipo de bonificaciones o asignaciones y no se encuentran afectos a cargas sociales. El monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados, comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0537-2021, de fecha 19 de febrero del 2021, se contrató los servicios personales de la señora **LILIANA SONIA LALANGUI OCAMPOS** al cargo de Auxiliar en Educación en la I.E N° 103 “Corazones Tiernos”, del centro poblado La Libertad, Distrito San Rafael, Provincia de Bellavista, teniendo como vigencia de contrato desde el 01-03-2021 hasta el 31-12-2021;



Que de acuerdo a la normativa vigente, en la actualidad los Auxiliares en Educación contratados gozan de derecho a percibir luto y gastos de sepelio, tal como lo establece la Ley vigente, en consecuencia se tiene que revisado la documentación que anexa al expediente, la administrada ha probado que le occiso era su hijo, tal como se desprende del Acta de Nacimiento N° 78297661, además está demostrado que su hijo quien en vida fue Jhordi Jhoan Paico Lalangui, ha fallecido el día 26 de diciembre de 2021, tal como se acredita con el Acta de Defunción N° 5001158210, por lo que resulta procedente su solicitud de pago por luto y gastos de sepelio;

Es así que, habiéndose realizado el análisis respectivo, a la documentación adjuntada en el presente expediente, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable.

Que mediante Carta N° 6286-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE.N°307-RR.HH, de fecha 30 de diciembre 2021, el área de Recursos Humanos solicita la proyección de la resolución de reconocimiento de pago por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio peticionado por la señora **LILIANA SONIA LALANGUI OCAMPOS**;



Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO,**  
en aplicación del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, donde fija el monto único para Auxiliares en Educación Nombrados y Contratados, al beneficiario que a continuación se detalla.

Nº EXP	BENEFICIARIO DNI/I.E	CAUSANTE	PARENTE SCO	NOMBRADO/ CONTRATADO	FECHA DE FALLECIMIENT O	ACTA DE DEFUNCION	IMPORTE
5964	LILIANA SONIA LALANGUI OCAMPOS 70805460 I.E N° 103 "Corazones Tiernos".	JHORDI JHOAN PAICO LALANGUI	HIJO	CONTRATADO	26/12/2021	5001158210	S/. 3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 3,000.00</b>						

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR** que el pago de la asignación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos a fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR**, a la unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones U.E 307 Educación Bellavista, realizar la gestión ante el pliego.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFÍQUESE** al administrado la presente Resolución en la forma y modo establecido por ley. Para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrate, comuníquese y archívese*

cc  
RJAC/JEF.OPER  
JABD/Res RR.HH  
YJMR/RESP.PNF.PTO  
KPAC/Asesor (a) Legal

